

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en lo sucesivo se le llamará **"EL PRESTADOR"**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **"EL CONTRATANTE"**; de manera conjunta serán llamadas **"LAS PARTES"**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I.I.- Ser persona física, que se dedica a las labores de arbitraje de partidos de futbol, cuya función es encargarse de que se cumplan las reglas del aludido juego durante el transcurso de un partido, las cuales han sido establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación o FIFA, además, se encarga de llevar el cronometro de su duración y dar constancia de todo lo ocurrido en el partido. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el numeral XXX, de la calle XXXXXXXXXXXXXXX, colonia XXXXXXXXXXX, código postal XXXXXX, en XXXXXXXXXXX, Jalisco. -----

I.III. Que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: XXXXXXXXXXXX, que se anexa en copia simple, previo cotejo con su original. -----

I.IV. - Que otorga el número de cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX, de la Institución del XXXXXXXXX., con **Clave interbancaria: XXXXXXXXXXXXXXX**, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXX, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.V.- Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: XXXXXXXXXXXXXXX, lo que acredita con la Cédula de identificación fiscal que se adjunta al presente. -----

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, quienes manifiestan que cuentan con autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.-----

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la **Decimosegunda Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha 07 siete de mayo del 2025 dos mil veinticinco. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” Se obliga a prestar sus servicios de arbitraje en los partidos de futbol durante la primera etapa de la Sexta Edición de la “Copa Jalisco 2025”, en la rama varonil, en el cual, participa la selección de fútbol del municipio y que se llevará a cabo en la Unidad Deportiva de El Limón, Jalisco, con domicilio en la calle Deportistas, numeral 129, colonia centro, en la población antes referida; lo anterior, en las fechas y horarios que se establecen en la siguiente tabla: -----

Fecha	Horario	Equipo Local	Equipo Visitante
Domingo, 25 de mayo del 2025	12:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	Unión de Tula
Domingo, 8 de junio del 2025	12:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	Ayutla.
Domingo, 22 de junio del 2025	12:00 hrs.	El Limón, Jalisco.	Autlán de Navarro.

Por su parte, “EL CONTRATANTE” se obliga a pagar por concepto de arbitraje “Copa Jalisco 2025”, en la rama varonil, lo estipulado en las subsecuentes cláusulas. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago es en una sola exhibición, en un solo pago por todos los arbitrajes, siendo un total de tres, y por cada uno la cantidad de: **\$2,000.00 pesos** (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, siendo un total por los tres arbitrajes de **\$ 6,000.00 pesos** (seis mil pesos 00/100 M.N) más IVA, pagaderos en solo pago, previa factura emitida por “EL PRESTADOR”, a más tardar el viernes 23 de mayo de 2025, para estar en posibilidad de realizar el pago mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración **I.IV.**, del presente instrumento.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, finalizando una vez que concluya el último partido de fútbol, establecido en la cláusula

primera del presente instrumento y cuando no existan obligaciones pendiente entre ambas partes.-----

CUARTA.- PENALIDAD.- Si “**EL PRESTADOR**” no cumple con la prestación de sus servicios acorde a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna, debiendo el prestador reintegrar el pago total efectuado y un 10% adicional más por concepto de incumplimiento.-----

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “**EL PRESTADOR**” y “**EL CONTRATANTE**”, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “**LAS PARTES**”. -----

SEXTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes.-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre “**Las partes**”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por “**LAS PARTES**”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos tantos el día **22 veintidós de mayo del 2025 dos mil veinticinco**. -----

“EL CONTRATANTE”

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

**ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ
SINDICA MUNICIPAL.**

**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGOS:

ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. Juan Fernando Delgado Cervantes, con fecha 22 de mayo del 2025”.